Ipiales, 07 de diciembre de 2024

Señores:
GREMIOS DE LA PRODUCCION
Ciudad

ASUNTO: Representante del Sector Productivo en la Junta Directiva de la I.P.S Municipal de Ipiales E.S.E

Cordial Saludo,

Con toda atención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.3, numeral 3, del Decreto Único reglamentario en salud número 780 de 2016. Me permito extenderles la invitación que hiciera la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. con el fin de lograr la designación del Representante del Sector Productivo, como miembro de la junta directiva en la empresa social del estado de carácter territorial.

El citado artículo establece para la conformación de la Junta Directiva de esta entidad, que

(…) *El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente*

Asimismo, me permito informarle que el **artículo** 2**.5.3.8.4.2.4.** Del mencionado decreto, establece ***Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud*** se deben reunir los siguientes requisitos: así:

"(…) Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Además de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley 1438 de 2011 en su artículo 71 *"Los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, socios o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma*

directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo."

Las inscripciones para el proceso de elección se harán hasta las 12 **m del día 09 de diciembre del 2024** en el punto de información de Edificio Cámara de Comercio de Ipiales (2° Piso) con los siguientes documentos:

- HOJA DE VIDA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

En ese sentido, una vez sea comunicada por escrito la designación y las funciones como miembro de la junta directiva, quien haya sido designado deberá manifestar por escrito la aceptación o declinación dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección la IPS Municipal de Ipiales E.S.E.

Cualquier información adicional puede consultarla en el portal www.ccipiales.org.co/ o al PBX: 7732465.

IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
Cámara de Comercio de ipiales